

# Los autores audiovisuales

y la gestión colectiva  
de sus derechos  
en Europa



Society of  
Audiovisual  
Authors



**Los guionistas y los directores de cine y televisión son la base del proceso creativo de la industria audiovisual, pero su situación jurídica y económica difiere mucho de un país a otro.**

Lo que los autores audiovisuales de todo el mundo necesitan es el reconocimiento del estatus de “autor”, con todo lo que conlleva: reconocimiento de autoría, remuneración por derechos de autor y gestión colectiva. Cuantas más legislaciones consagren estos principios, mejor podrán las organizaciones de gestión colectiva hacer valer los derechos de los autores, que no tienen capacidad de negociación individual.

# Autoría

El primer paso que necesitan los guionistas y directores es ser reconocidos como autores de sus obras. En la Unión Europea, el guionista, el director y el compositor de la música original de una obra audiovisual se consideran los principales coautores de la obra.

Son ellos quienes sirven de referencia para el cálculo del plazo de protección de los derechos de autor (70 años después de la muerte del último coautor superviviente) y a quienes se les reconocen los derechos exclusivos de reproducción, comunicación al público y distribución.

## Remuneración por derechos de autor

Para que los guionistas y directores puedan ganarse la vida y desarrollar su carrera profesional, necesitan ser remunerados por su trabajo y recibir derechos de autor cuando sus películas y series se explotan en los diferentes medios de comunicación en todo el mundo.

Los derechos de autor reconocen su rol y talento en el proceso creativo, así como sus derechos morales y patrimoniales. Desde el punto de vista económico, los derechos de autor ayudan a los autores a pagar sus facturas entre la creación de una película y otra y les permite reinvertir su energía y tiempo en nuevos proyectos originales.

# Gestión colectiva

Los autores se afilian a una organización de gestión colectiva (OGC) para asegurarse de que reciben una remuneración por los usos de sus obras que de otro modo no podrían hacer valer por sí mismos frente a usuarios.

En la Unión Europea, las OGC están reguladas por la Directiva sobre la gestión colectiva de derechos de 2014, que armonizó los requisitos mínimos de los derechos de sus titulares, la gobernanza, la transparencia y la responsabilidad de las OGC.

En un informe de 2021 sobre la aplicación de la directiva, la Comisión Europea concluyó que las OGC no solo cumplen su propósito, sino que también tienen un efecto positivo en los titulares de derechos y en el mercado de concesión de licencias.



“Es realmente satisfactorio para mí, como directora, que mis películas puedan verse en todo el mundo. Sin embargo, para que yo pueda ganarme la vida con mi arte, la sociedad de gestión colectiva debe ser capaz de representar mis derechos y negociar una remuneración con aquellos que explotan mis obras, incluidas las plataformas de vídeo bajo demanda.”

**Julie Bertuccelli**

**Miembro del Patronato de SAA**

# Una legislación que protege

La libertad contractual no favorece a los intereses de los autores audiovisuales. Como pone de relieve la Directiva europea de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital, los autores suelen estar en la posición contractual más débil cuando conceden licencias o ceden sus derechos a los productores para fines de explotación a cambio de una remuneración. Necesitan protección legal para poder beneficiarse plenamente de sus derechos.

**Los legisladores de todo el mundo deben mejorar el marco jurídico de sus respectivos países para proteger eficazmente y remunerar a los autores audiovisuales por la explotación de sus obras.** De esta forma, los países pueden atraer y retener a sus mejores autores. Esto fomenta la creación de obras originales de calidad que puedan competir en un mercado globalizado.

La legislación nacional de varios países europeos demuestra que, lejos de ser un obstáculo, el reconocimiento legal del derecho irrenunciable de remuneración de los autores audiovisuales, además de la gestión colectiva, consolida el crecimiento de este sector.



“Me sorprende que en algunos países no existan estos derechos de autor y más ahora que nos encontramos en un mercado muy globalizado en el que las personas que escriben para el sector audiovisual suelen hacerlo para un mercado global. Por lo tanto, tenemos muchas razones para que todos los guionistas del mundo disfruten de los mismos derechos.”

**Esther Morales**

**Guionista española**

## España

La Ley de Propiedad Intelectual española (Artículo 90) reconoce a los autores el derecho a percibir una remuneración de los operadores por la explotación de sus obras, con independencia del contrato que hayan firmado con el productor. Este derecho es inalienable e irrenunciable y de gestión colectiva obligatoria, que recaudan a través de la aplicación de tarifas generales y los contratos con todos los operadores que explotan las obras audiovisuales.

## Italia

La Ley italiana de derechos de autor (Artículo 46bis) otorga a los autores que ceden sus derechos de radiodifusión a un productor el derecho a recibir una remuneración equitativa de los radiodifusores por cualquier uso de su obra que constituya una comunicación al público. Para todos los demás usos de la obra audiovisual, los autores se benefician de un derecho irrenunciable a recibir una remuneración equitativa por cada acto de explotación que deben pagar quienes ejercen los derechos de explotación. Las OGC negocian, recaudan y reparten esta remuneración.

## Polonia

La Ley polaca de derechos de autor (Artículo 70) confiere a los coautores de una obra audiovisual el derecho a recibir una remuneración proporcional y equitativa por la explotación de sus obras en los cines y la televisión y por el alquiler de dichas obras. Esta remuneración debe ser negociada, acordada y pagada por los explotadores comerciales de las mismas a través de una OGC.

## Estonia

La Ley de derechos de autor de Estonia (Artículo 14.6) establece que cuando los autores de una obra audiovisual ceden sus derechos económicos a un productor, conservan el derecho irrenunciable a obtener una remuneración equitativa del organismo de radiodifusión o de cualquier otro operador que utilice la obra audiovisual.

## Francia, Bélgica & Suiza

Una combinación de principios jurídicos sólidos y de prácticas de gestión colectiva voluntaria permite a los autores audiovisuales percibir derechos de autor por la explotación de sus obras en numerosos medios de comunicación, incluyendo a través de la radiodifusión, la retransmisión y los servicios bajo demanda.

# 4 componentes para una buena legislación

1

## Un derecho de remuneración

Los autores ceden sus derechos a los productores antes de que se realice la obra audiovisual y de que se determine su valor. Esto evita cualquier posible valoración de los derechos de los autores en la fase de producción. Por lo tanto, los autores reciben una remuneración por sus servicios en la fase de producción y deben conservar un derecho de remuneración proporcional que pueda ser estimado en la fase de explotación.

2

## Irrenunciable e inalienable

Los autores tienen una capacidad de negociación muy baja. Su única garantía de poder obtener una remuneración justa por la explotación real de sus obras es hacer que este derecho sea irrenunciable e inalienable.

## Pago realizado por el distribuidor final

La cadena de valor del sector audiovisual es muy amplia, es internacional e implica a numerosos intermediarios. Para que el proceso sea sencillo y eficaz, los autores deben ser pagados por los distribuidores finales, es decir, los prestadores de servicios de los medios audiovisuales que ponen las obras a disposición del público.

3

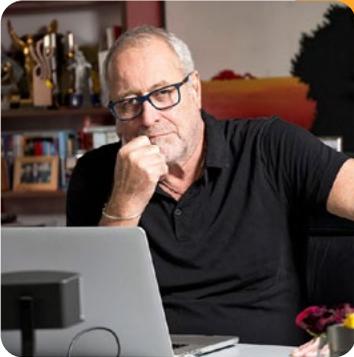
## Negociación colectiva y cumplimiento efectivo

Los distribuidores finales no querrán negociar de forma individual con miles de autores. Esta remuneración equitativa debe negociarse colectivamente por las organizaciones que representan a los autores, como las OGC, para garantizar su cumplimiento y reparto efectivos.

4

# Las OGC de autores audiovisuales en Europa

- ✦ Defienden los derechos de los autores audiovisuales
- ✦ Negocian con los usuarios y recaudan y reparten los derechos a los autores
- ✦ En algunos países también ofrecen asesoramiento en la negociación de contratos con los productores
- ✦ Proporcionan apoyo social y administrativo, ofrecen formación y subvencionan nuevos proyectos artísticos



“Querer los aplausos y que el público vea tu obra es la parte vanidosa de todo esto. La otra parte es ser un hombre de negocios y exigir que te paguen. A nivel individual no tenemos apenas poder para negociarlo, necesitamos a las entidades de gestión.”

**Fred Breinersdorfer**

**Guionista alemán, Miembro del Patronato de SAA**

# Europa se sitúa a la cabeza, pero aún queda mucho por hacer en comparación con la música

**94 %**

de los derechos del repertorio audiovisual en 2020 se recaudaron en Europa\*

**12 %**

del total de los derechos recaudados en Europa procede del repertorio audiovisual. El sector musical generó el 80% \*

\*Informe sobre las recaudaciones mundiales de la CISAC 2021

**703.600.000 €**

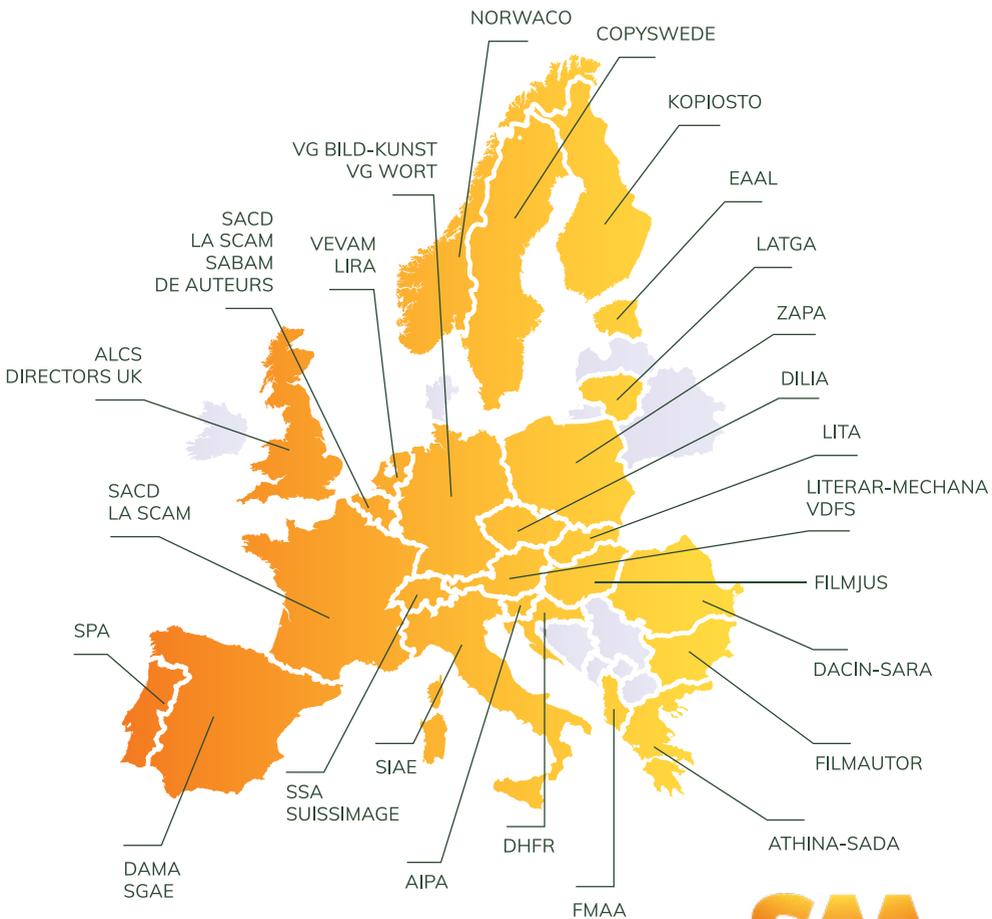
recaudada en 2020 para los autores audiovisuales por los miembros de la SAA en Europa (sin incluir los derechos musicales)



# La Sociedad de Autores Audiovisuales

SAA es la asociación marco de las organizaciones europeas de gestión colectiva que representan a los autores audiovisuales. Sus 33 miembros, situados en 25 países, gestionan los derechos de más de 160.000 guionistas y directores europeos de obras cinematográficas, de televisión y multimedia.

Creada en 2010, la SAA promueve la gestión colectiva de derechos como un sistema transparente, eficaz y rentable para la recaudación y el reparto de derechos a los directores de cine.



Society of  
Audiovisual  
Authors



Society of  
Audiovisual  
Authors

#WeLoveAuthors

saa-authors.eu



© SAA 2022

Suscríbese a nuestro boletín

